

**CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO:	X
ATENCIÓN Y RESPUESTA A DENUNCIAS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL.					
DESCRIPCIÓN:					
Consiste en atender de manera eficiente y oportuna las denuncias en Materia de Bienestar Animal de jurisdicción municipal presentada por la ciudadanía, dando seguimiento hasta emitir una resolución en el ámbito de competencia, respecto a los daños ocasionados a los animales.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 162, 163,164, 189 y 190 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 1.1 fracción V, 2.2 fracción XXIII, 2.253 fracción XIX, 2.290, 2.291, 2.294, 2.304, 6.1, 6.3, 6.4 y 6.11 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículo 166 párrafo II del Bando Municipal de Otzolotepec del 2025.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Resolución sobre atención a las denuncias en materia de Bienestar Animal siempre y cuando se solicite por escrito.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		N/A
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el ciudadano sea afectado observe una infracción al bienestar animal, debido a que se vulneran los derechos de los animales.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Con fundamento en el artículo 2.291, párrafo segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México la denuncia ciudadana podrá ejercerse por cualquier persona. Para que sea procedente bastará con los datos necesarios que permitan localizar la fuente contaminante o identificar los hechos denunciados.			
REQUISITOS:		ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
		Anotar SI o NO	anotar con número		
PERSONAS FÍSICAS					
1. Formato de denuncia debidamente requisitado y firmado (con datos de la infracción ambiental, croquis del lugar donde se comete la infracción y los datos del infractor).		SI	1	Artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 162, 163,164, 189 y 190 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 1.1 fracción V, 2.2 fracción XXIII, 2.253 fracción XIX, 2.290, 2.291, 2.294, 2.304, 6.1, 6.3, 6.4 y 6.11 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículo 166 párrafo II del Bando Municipal de Otzolotepec del 2025.	
2. Identificación Oficial Vigente (INE).		SI	1		
3. Adjuntar Fotografías o Evidencias necesarias.		NO	1		



PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS

1. Formato de denuncia debidamente requisitado y firmado (con datos de la infracción ambiental, croquis del lugar donde se comete la infracción y los datos del infractor).	SI	1	Artículo 189 y 190 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Identificación Oficial Vigente (INE).	SI	1	Artículo 2.290 y 2.291 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
3. Documento con que se acredite el interés jurídico del representante legal.	NO	1	Artículo 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos.
<ul style="list-style-type: none"> • Poder Notarial • Acta constitutiva 			Artículo 165 del Bando Municipal de Ocotlán 2025.
4. Adjuntar fotografías o evidencias necesarias.	NO	1	Artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

INSTITUCIONES PÚBLICAS

N/A	N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----	-----

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO

1. El ciudadano deberá presentarse en la oficina de la Dirección de Ecología para solicitar el formato único de denuncia ambiental.
2. Llenar todos los apartados que el formato les exige, redactar una descripción.
3. El o los verificadores se comunicarán con la persona para dar a conocer el estatus de la denuncia.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 2.292 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, se hará del conocimiento al denunciante el trámite que se haya dado esta, y dentro de los treinta días hábiles siguientes se le comunicará el resultado de las verificaciones de los hechos y de las medidas impuestas.

COSTO:

GRATUITO Fundamento Jurídico:
N/A

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
-----------	-----	--------------------	-----	-------------------	-----	----------------------------	-----

DÓNDE PODRÁ PAGARSE:

N/A

OTRAS ALTERNATIVAS:

En caso de no ser una infracción ambiental de jurisdicción municipal, remitir la denuncia a la PROPAEM o a la PROFEPA según corresponda.

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE

En caso de tratarse de una infracción ambiental municipal se atenderá de manera oportuna y se informará de lo actuado dentro de los 30 días hábiles.

En caso de no ser competencia de la Dirección de Ecología le hará de conocimiento al ciudadano. Se le indicará a la autoridad competente a la que deberá asistir.

APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA.




N/A



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Ayuntamiento de Ocotlán				Dirección de Ecología			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Ing. David Alonso Romero Sánchez			
DOMICILIO:		CALLE:		Prolongación de Independencia S/N, Casa de Cultura "Luis Donald Colosio"		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:		Villa Cuauhtémoc		MUNICIPIO:	Ocotlán		
C.P.:	52080	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes 9:00 a 18:00 hrs.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
719	1 96 78 78		610	2 15 94 72	ecologia@otzolotepec.gob.mx		
719	2 86 41 19						
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO (29)							
OFICINA:		N/A					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A					
DOMICILIO:		CALLE:		N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:		N/A		MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A					
INFORMACIÓN ADICIONAL (29)							
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Dónde puedo presentar mi denuncia en Materia de Bienestar Animal de jurisdicción municipal?					
RESPUESTA:		En la Dirección de Ecología del Municipio de Ocotlán, ubicada en Prolongación de Independencia S/N, Casa de Cultura Primer Piso.					
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Dónde puedo presentar mi denuncia ambiental en caso dado de no ser jurisdicción municipal?					
RESPUESTA:		JURISDICCIÓN ESTATAL PROPAEM: Llamando al 5553668253 o 54 Ext. 1215 Ingresando a la página https://tramitesservicios.edomex.gob.mx/denema/					



PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué documentos necesito para ingresar mi denuncia?
RESPUESTA:	<ul style="list-style-type: none"> a) Tu nombre, domicilio, número telefónico (si cuentas con el). b) Señalar la problemática a denunciar y evidencias fotográficas o de video. c) Señalar con la mayor precisión posible los datos que permitan localizar al presunto infractor (es), o la fuente contaminante, incluso fotografías o documentos (croquis). d) Puedes solicitar que guardemos el secreto de tu identidad. e) También puedes solicitar que te notifiquemos a tu cuenta de correo electrónico.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS (34)	
N/A	

<p style="text-align: center;">ELABORÓ:</p>  <p style="text-align: center;">TEC. JONATHAN LÓPEZ BAUTISTA AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA</p>	<p style="text-align: center;">VISTO BUENO:</p>   <p style="text-align: center;">ING. DAVID ALONSO ROMERO SÁNCHEZ DIRECTOR DE ECOLOGÍA</p> <p style="text-align: center;"><i>¡Contigo Sí!</i></p>	<p style="text-align: center;">FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">07/02/2025</p>
--	---	--